



**RESOLUCIÓN No.089
(3 de marzo de 2008)**

Por medio de la cual se resuelve un recurso de **REPOSICIÓN**

ANTECEDENTES

La señora **DARLINE BERMUDEZ CARDONA**, identificada con la C.C. No. 43.589.322 de Medellín, en su condición de concursante de la Convocatoria 2006-090, actuando dentro del término legal previsto en el numeral 3°. de la Resolución 049 del 20 de febrero del presente año, proferida por el Despacho del señor Procurador, interpuso recurso de **REPOSICIÓN**, contra la decisión de excluirla del actual proceso de selección 2006-2007, denominado "Fortalecimiento del Talento Humano en la Procuraduría General de la Nación", acto administrativo que fue publicado en la pág. Web de la Entidad, el día 20 de febrero de 2008.

FUNDAMENTO DEL RECURSO

La reclamante solicita la revisión de los documentos que presentó para la Convocatoria 2006-090 cargo 4 TI-15, en los cuales obra además copia del título como técnica auxiliar contable, que era uno de los requisitos mínimos para aplicar al cargo y que según correo electrónico recibido el pasado 23 de Febrero no fue contemplado.

CONSIDERACIONES DE LA OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA

La convocatoria 2006-090 exigió como requisitos mínimos para aspirar al cargo: Aprobación de tres (3) años en Contaduría o Título de formación técnico profesional en contabilidad o contaduría y curso de Ofimática de mínimo 60 horas.

Revisada nuevamente la hoja de vida de la concursante y los documentos que en ella reposan, se observa que efectivamente obra a folio 6 copia del Acta No. 061 del 18 de Octubre de 1997 del Instituto Técnico de Tabulación y Comercio, en la que se hace constar que en la citada fecha se celebró el grado para los egresados del Programa de **AUXILIAR CONTABLE SISTEMATIZADO** a la señora **DARLINE BERMUDEZ CARDONA**, motivo por el cual se le confirió el certificado de **Aptitud Ocupacional**.

El motivo por el cual no se dio validez a esta certificación, lo que sirvió de sustento para afirmar en la Resolución 049 del 20 de Febrero de 2008 que no cumplió los requisitos mínimos exigidos para el cargo, se debió a que el título otorgado no fue el de "Técnico profesional Contable" sino el de "Auxiliar Contable Sistematizado", unido lo anterior, a que fue expedido por un Instituto de Educación **no formal**, tal como consta en la referida certificación.

Así las cosas, concluye el Despacho que **NO HAY** lugar a **REVOCAR** la decisión de excluir al recurrente, en consideración al incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria, valga decir, título de formación técnico profesional y, por el contrario, se **CONFIRMA** la decisión adoptada en la Resolución 049 del 20 de Febrero de



2008 proferida por este Despacho, previa solicitud de la Comisión de Carrera de la Procuraduría General de la Nación.

En mérito de lo expuesto, el Procurador General de la Nación, en ejercicio de las facultades legales,

R E S U E L V E :

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de excluir del actual proceso de selección 2006-2007, denominado “Fortalecimiento del Talento Humano en la P.G.N”, a la Sra. **DARLINE BERMUDEZ CARDONA**, identificada con la C.C. 43.589.322, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto.

SEGUNDO: Publíquese la presente decisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del decreto 262 de 2000 y anexar la a la hoja de vida correspondiente.

TERCERO: De acuerdo con el numeral anterior, publicar la presente decisión en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por
EDGARDO JOSÉ MAYA VILLAZÓN
Procurador General de la Nación

RBG / LMGR

